



# BOLETIN OFICIAL

## PARLAMENTO AUTONOMO DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

I LEGISLATURA

22/1984

- 4 de octubre -

Pág. 235

### SUMARIO

#### RESOLUCION:

Pág.

- Acuerdo de la Mesa sobre las fechas de comienzo de los períodos ordinarios de sesiones..... 236

#### PROPOSICIONES DE LEY:

- Presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto:
- \* De modificación del artº. 4.1 del Decreto del Consejo de Gobierno 20/84, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los órganos superiores y jefaturas de servicio de las Consejerías..... 236
- \* De modificación de determinados preceptos del Real Decreto 1487/81, de 19 de junio, por el que se convocó concurso de beneficio en el Gran Area de Expansión Industrial de Castilla La Vieja y León..... 237

#### INTERPELACION:

- Del Grupo Parlamentario Popular sobre la conducta del Ejecutivo ante los problemas que para esta Comunidad Autónoma pueda originar el ingreso de España en la CEE..... 239

#### PREGUNTA CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO:

- Del Diputado regional señor Jimeno San Juan sobre las condiciones en que se encuentran las enfermerías de las plazas de toros riojanas y sobre las ambulancias que prestan servicio en las mismas..... 240

#### INFORMACION:

- Comparecencias de Consejeros ante la Comisión correspondiente..... 241
- Régimen interior..... 242

**RESOLUCION**

ACUERDO DE LA MESA SOBRE LAS FECHAS DE COMIENZO DE LOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES.

Acordado por la Mesa el señalamiento de las fechas del inicio de cada uno de los dos periodos de sesiones del año legislativo que comienza, publíquese dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Diputación General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1.a) del Reglamento Provisional.

Logroño, 3 de octubre de 1984.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

La Mesa de la Diputación General, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1984, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"2º. Señalamiento de las fechas del inicio de cada uno de los dos periodos ordinarios de sesiones del año legislativo que comienza.

Oída la Junta de Portavoces en la reunión celebrada en esta fecha, se acuerda por unanimidad señalar como fecha de comienzo de cada uno de los dos periodos ordinarios de sesiones del actual año legislativo las de 8 de octubre de 1984 y 1 de marzo de

1985".

Logroño, 3 de octubre de 1984.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

=====oO=====

**PROPOSICIONES DE LEY**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 2 de octubre de 1984, ha acordado admitir a trámite las proposiciones de Ley presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto:

\* De modificación del artº. 4.1 del Decreto del Consejo de Gobierno 20/84, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los órganos superiores y jefaturas de servicio de las Consejerías.

\* De modificación de determinados preceptos del Real Decreto 1487/81, de 19 de junio, por el que se convocó concurso de beneficios en el Gran Area de Expansión Industrial de Castilla La Vieja y León;  
ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y remitirlas al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración.

Logroño, 3 de octubre de 1984.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

PROPOSICION DE LEY que presenta el Partido Riojano Progresista (P.R.P), a

través de su Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el art. 86 y ss. del Reglamento de la Cámara.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto 20/1984 del Consejo de Gobierno, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, presenta en la literalidad de redacción de su artículo 4º la grave conclusión de confirmar definitivamente, aún después de cesados, los niveles de puestos de trabajo directivo a los que se accede por libre designación.

Para este Grupo Mixto tal sistema vulnera gravemente los principios básicos de cualquier Administración.

Es por ello que se pretende sustituir las palabras finales del citado párrafo, de forma que los funcionarios que accedan a los cargos de Director Regional, Secretario Técnico o asimilado les sea respetado, una vez cesados, el nivel que tuvieran con anterioridad a su nombramiento para cualquiera de estos puestos, en lugar de conservar el que tenían en dicho puesto político.

#### PROPOSICION DE LEY

Artículo único:

El artículo 4º, nº1, del Decreto 20/1982, de 28 de junio, sobre denomi-

nación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicios de las Consejerías, tendrá a partir de ahora la siguiente redacción:

#### Artículo 4º.

1. A los funcionarios de carrera dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja que accedan al cargo de Director Regional, Secretario Técnico o asimilado, les será respetado, en el supuesto cese, el nivel de puesto de trabajo funcional que tuviese acreditado con anterioridad a su nombramiento, a no ser que proceda de otro de estos puestos, en cuyo caso le será respetado el que tuviera con anterioridad a este o estos nombramientos.

Logroño, 20 de julio de 1984.-  
Luis Javier Rodríguez Moroy.

PROPOSICION DE LEY que presenta el Partido Riojano Progresista (P.R.P), a través del Grupo Mixto, para presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados, conforme al art. 87-2 de la Constitución, siguiendo las previsiones del art. 127 del Reglamento.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Rioja, como es notorio, se en-

cuentra incluida en el "Gran Area de Expansión Industrial de Castilla y León", que está regulada por los Reales Decretos 2.620/1970, de 10 de octubre, y 1487/1981, de 19 de junio, afectándole también en parte el 3361/1983, de 28 de diciembre.

No cabe duda que las circunstancias económicas han sufrido notorias variaciones que se intensifican con las modificaciones territoriales y políticas que ha introducido el nuevo Estado de las Autonomías.

La crisis económica ha alterado esencialmente sectores básicos de producción y, lo que hace unos años era de interés preferente, en la actualidad puede considerarse en acelerada descomposición, sin que puedan ser primadas oficialmente iniciativas de difícil encaje en los objetivos económicos a medio y largo plazo.

Ello, unido a la precisión de que el desarrollo territorial esté integrado en la política general seguida en este aspecto por la Comunidad Autónoma, exige, ante la carencia de suelo industrial en La Rioja, favorecer a aquellos municipios cuya iniciativa haya posibilitado la creación en su territorio de este suelo, y aquellas ubicaciones que respondan coordinadamente a la política general de desarrollo económico en nuestra región.

Si a ello añadimos la falta de concreción en los criterios a seguir en los casos de expedientes para modernización de Empresas, aún sin crear puestos de trabajo, y que no ha sido cumplida la Disposición Adicional del Real Decreto 1487/1981, de 19 de junio, que preveía la revisión de municipios y sectores declarados preferentes en cada provincia a partir del 31 de diciembre de 1982 y sucesivos bianualmente, llegaremos a la conclusión de que ha quedado en parte obsoleta y anticuada la relación de unos y otros en lo tocante a La Rioja.

Por todo ello y aunque todos estos temas deberán ser contemplados globalmente dentro de la elaboración del Plan Económico Regional, dado que ésta ha de tardar en estar confeccionada unos años, años que van a ser claves de cara a una posición de niveles de riqueza y cara a la entrada en el Mercado Común, el Partido Riojano Progresista (P.R.P), a través del Grupo Mixto de la Diputación General de La Rioja, considera indispensable la aprobación de la siguiente Proposición de Ley para su presentación ante la Mesa del Congreso de los Diputados, de conformidad con el art. 87-2 de la Constitución:

#### PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.- El anexo I del Real Decreto 1487/81, de 19 de junio (B.O.E.

nº 174, de 22 de julio 1981), por el que se convocaba concurso de beneficios en el Gran Area de Expansión Industrial de Castilla La Vieja y León, en el epígrafe Rioja, quedará en lo sucesivo con la siguiente redacción:

"La Rioja  
Arnedo  
Haro  
Nájera  
Torrecilla en Cameros  
y todos aquellos que tengan calificados terrenos de uso industrial, incluidos en polígonos industriales".

Artículo 20.- El anexo II del mismo Real Decreto, en el epígrafe Rioja, quedará en lo sucesivo con la siguiente redacción:

"La Rioja CNAE- 016, 021, 022, 029, 030, 243, 245, 246, 247, 253, 254-1, 255, 316, 322, 323, 324, 324-1, 330, 351, 353, 354, 363, 413, 414, 415, 423, 425, 473, 474, 661, 662, 663, 968. Otras actividades no clasificadas: A, B, C, N",

Artículo 30.- Se añade un nuevo párrafo en la base QUINTA, número 2, del Real Decreto 3.361/83, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 24, de 28 de enero de 1984), con el siguiente tenor:

"2.3. La tabla anterior será también de aplicación a los supuestos a que se refiere el nº. 20 de la base

SEGUNDA, con la única salvedad de ser el factor a considerar el de puesto de trabajo a conservar en lugar de puesto de trabajo a crear".

#### DISPOSICION FINAL

Continuará en vigor sin modificación el resto de contenido de los Reales Decretos citados.

#### DISPOSICION TRANSITORIA.

Lo dispuesto en la presente Ley será de aplicación a los expedientes de concesión de beneficios del Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-León en la provincia de La Rioja, actualmente en tramitación y sin resolución definitiva.

Logroño, 27 de agosto de 1984.-  
Luis Javier Rodríguez Moroy.

=====oOo=====

#### INTERPELACION

La Mesa de la Diputación General, en su reunión del día 2 de octubre de 1984, ha acordado calificar como interpelación el escrito presentado por el Grupo Parlamentario Popular sobre la conducta del Ejecutivo ante los problemas que para esta Comunidad Autónoma pueda originar el ingreso de

España en la CEE.

Logroño, 3 de octubre de 1984.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

El Grupo Parlamentario Popular de la Diputación General de La Rioja, al amparo de lo establecido en los arts. 108 y ss. del Reglamento Provisional de la Cámara, presenta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la siguiente

#### INTERPELACION

Con motivo de la futura entrada de España en la CEE, el Gobierno Central ha manifestado que mantiene frecuentes contactos con los Gobiernos Autonómicos, al efecto de determinar las medidas que deben adoptarse para que no resulten perjudicados ni el campo ni la industria.

Este Grupo Popular conoce de la existencia en otras Comunidades Autónomas de organismos dedicados al estudio y búsqueda de soluciones para los problemas que el ingreso en la CEE supondría para las mismas.

Hace tiempo, este mismo Grupo Popular solicitó del Consejo de Gobierno el detalle de las medidas que pensaba adoptar en relación a este punto.

No es lícito ampararse en la falta de competencias en la materia para justificar la falta de actividad.

Esta interpelación, fundada en el art. 109 del Reglamento de la Diputación General de La Rioja, versa sobre cuál es "el propósito de la conducta" inactiva que mantiene el Consejo de Gobierno en relación a un tema que nos va a afectar tan profundamente.

Pretendemos que el Consejo de Gobierno, ante el Pleno, justifique su postura abstencionista y, sobre todo, tratamos de conseguir que, abandonándola, comience inmediatamente los estudios previos para lograr del Gobierno Central la defensa de aspectos vitales económicos de nuestra región, para su defensa ante las autoridades de la CEE.

Logroño, 28 de septiembre de 1984.-  
Ignacio Becerra Guibert.

=====OOO=====

#### **PREGUNTA CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 2 de octubre de 1984, ha acordado calificar como pregunta con respuesta oral ante el Pleno el escrito presentado por el Diputado regional señor Jimeno San Juan sobre las

condiciones en que se encuentran las enfermerías de las plazas de toros riojanas y sobre las ambulancias que prestan servicio en las mismas.

Logroño, 3 de octubre de 1984.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

Juan Jimeno San Juan, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los arts. 113 y ss. del Reglamento Provisional de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, para su respuesta oral ante el Pleno.

#### ANTECEDENTES

La afición taurina es de fuerte arraigo en todas las localidades riojanas, tengan o no plazas de toros.

Es frecuente que haya accidentados, tanto por asta de toro, cuanto por contronazos contra las reses, burladeros de las plazas o maderos protectores de las calles.

La Reglamentación sobre espectáculos taurinos especifica las características de las enfermerías de las plazas de toros; asimismo dice que la Dirección de Salud tiene competencias en su inspección, servicio que en la actualidad ha sido transferido a la

Comunidad Autónoma.

#### PREGUNTAS

¿Cuántas enfermerías están en condiciones de prestar un buen servicio en caso de heridas por asta de toro?

¿Qué material médico-quirúrgico y farmacológico mantienen en los días de espectáculos taurinos?

¿Qué ambulancias están preparadas para evacuar los posibles heridos y qué dotación de recursos humanos, técnicos y sanitarios llevan?

Logroño, 28 de septiembre de 1984.-

Ignacio Becerra Guibert, Juan Jimeno San Juan.

=====oOo=====

#### INFORMACION

- **Comparecencias de Consejeros ante la Comisión correspondiente:**

a) Por acuerdo conjunto de la Mesa y Junta de Portavoces en reunión de 2 de octubre de 1984 (artículo 124 del Reglamento Provisional), a requerimiento de tres Diputados del Grupo Parlamentario Popular:

. Del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, para informar ante

la Comisión de Educación y Cultura sobre la situación por la que atraviesa el Conservatorio de Música ante el comienzo de curso y sobre sus planes durante el mismo.

b) A petición de los Consejeros que se indican, para comparecer ante las Comisiones que también se citan:

. Del Consejero de Hacienda y Economía, ante la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto, para informar acerca de diversos asuntos de su Departamento.

. Del Consejero de Obras Públicas y Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias, ante la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Adminis-

tración Pública, para dar cuenta del trabajo de dicha Comisión Mixta en los últimos meses.

Logroño, 3 de octubre de 1984.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

- Régimen interior.

a) Nombramiento de Técnico-administrativo. Se hace público que la Mesa de esta Diputación General, por acuerdo de 19 de septiembre de 1984 y a propuesta del Tribunal calificador correspondiente, ha nombrado Técnico-administrativo al servicio de esta Diputación General a D<sup>a</sup>. María del Carmen Pérez Victoriano.

Logroño, 3 de octubre de 1984.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.